

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 1100131030119960742600

En atención a la solicitud impetrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a través del escrito referido con el No. 20235100089131, calendado 06 de marzo de 2023, y toda vez que el expediente cuyo envío deprecia se encuentra archivado, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Archivo, una vez se reanude la prestación del servicio, para que proceda con el desarchive del expediente; asimismo, comunique lo aquí resuelto a la peticionaria al correo electrónico referido por ésta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dece8d502a17a775639e365bf15ccfb2412e6d109085747aaedf41525d972ae4**

Documento generado en 05/05/2023 08:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120150078200

En atención a la renuncia de los profesionales del derecho que apoderaban al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales – P.A.R.I.S.S., Colpensiones S.A. y de Central de Inversiones S.A., respectivamente, se aceptan las mismas por cumplir con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se reconoce personería para actuar a la abogada, Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, como representante judicial de Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales – P.A.R.I.S.S., quien a su vez sustituye el poder otorgado a la togada Laura Canaval Forero, en los términos del mandato conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibídem*.

Finalmente, se reconoce personería al profesional en derecho Víctor Manuel Soto López para actuar como apoderado de Central de Inversiones S.A., en los términos y para los fines del poder conferido, y frente a su solicitud de fijación de fecha para la diligencia de secuestro, se advierte que deberá estarse a lo dispuesto en proveído del 12 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfadef970f9c4fea944fc342b89b1b792caf3532c7b4fc7de7fd0cc090ae73e8**

Documento generado en 08/05/2023 10:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 11001400300720160003004

Estando el expediente al Despacho para resolver sobre la apelación a la sentencia proferida en audiencia del 23 de septiembre de 2022, por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá, se advierte la necesidad de hacer uso de las facultades oficiosas establecidas en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

En efecto, dentro del asunto de la referencia se echa de menos la copia del expediente radicado bajo el No. 2006-498 relativo al proceso reivindicatorio adelantado por la sociedad Venecianos Colombia Ltda. en liquidación contra Anthony Cruz Useche y otros, adelantado por el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de esta ciudad, referido dentro del plenario, el cual se requiere como prueba para adoptar la decisión que en derecho corresponda frente al recurso interpuesto por la parte demandante.

En consecuencia, se requiere al precitado extremo procesal para que proceda de conformidad. Por Secretaría **oficiése** y, una vez se allegue el expediente, ingrese el asunto al despacho para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EC

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b40bb84b3cf9145c5e016379167990ee9eb6dc433a44aed926cf0a125b0c9be**

Documento generado en 08/05/2023 10:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 11001310301120180018200

Con vista en el informe secretarial que antecede, y tomando en consideración el plazo con el que se cuenta para decidir la presente instancia [10 de mayo de 2023], la actuación adelanta al interior del *sub judice*, y en uso de la facultad dispuesta en el artículo 121 *Ibídem*, se prorroga, hasta por seis (6) meses, el término para emitir decisión de fondo en este caso, el cual empezará a contarse a partir de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JACP

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5793f420e6fc17a50379e45f031f5905a174c5234dc70149f2ad59442e98b31f**

Documento generado en 08/05/2023 09:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 11001310301120190037500

En atención al informe secretarial y de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 321 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 326 de la misma obra procesal, se concede, en el efecto devolutivo, para ante el Tribunal Superior de esta ciudad -Sala Civil-, el recurso subsidiario de apelación interpuesto contra el auto proferido el 26 de abril de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior, previo traslado de que trata el artículo 326 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

(2)

JACP

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189926493dcedf1e1ab1facedf32681ce7c63cb2c497a9304977f4814373e15b**

Documento generado en 08/05/2023 09:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 11001310301120190037500

Lo informado por el profesional del derecho que representaba los intereses de la parte actora [PDF 83], póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De otra parte, se le pone de presente al memorialista que cualquier conducta que estime, se encuentra tipificada en la ley penal o en la normatividad disciplinaria que rige la profesión de abogado, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza
(2)

JACP

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd955b2f862ef123b7cb3483195bc19962785d0d2adf9c0defe3a7fb3b25857f**

Documento generado en 08/05/2023 09:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. N°.110013103011-2021-0007-00

En atención al informe secretarial que antecede, así como las solicitudes impetradas por los extremos de la Litis [PDF 62, 63 y 64 cuaderno principal], y tomando en consideración que, mediante auto proferido el 17 de febrero de esta calenda, esta instancia judicial declaró la falta de competencia y jurisdicción para continuar conociendo del proceso de la referencia y, en consecuencia, ordenó su remisión a los Juzgados Laborales de esta ciudad, correspondiendo su conocimiento al Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de esta ciudad, según reparto que se verificó el 3 de marzo subsiguiente, lo cual impide que esta sede judicial se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso y entrega de dineros, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, al Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de esta ciudad. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deberán estarse a lo resuelto en auto del 17 de febrero de 2023 [PDF 59] y, en tal virtud, que cualquier solicitud debe ser elevada ante el precitado Juzgado Laboral al cual se le asignó el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a45bea6223b8f9a0ac6d8a0b2bae88ac20aa840195170b863ddb980f7c8878**

Documento generado en 08/05/2023 09:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120210015100

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a designar como curador *ad litem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, al abogado Hernando Bonilla Mahecha quien tiene su domicilio profesional en la Carrera 7 B No. 12C – 28 Oficina 507 de Bogotá y correo electrónico herbomach@hotmail.com, para que represente los intereses del señor Alfonso Martínez Molina, advirtiéndole que, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 del estatuto procesal general.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su

dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd657da155ccedb4d61d474a322d549facf27a38e99bc8644d37c777ab87609f**

Documento generado en 08/05/2023 10:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11013103011202100029100

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada [PDF 50], así como el poder allegado por la parte actora, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 9 de mayo del año en curso, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normatividad procesal aplicable a las presentes diligencias, esto es, una situación de fuerza mayor o caso fortuito, como es la incapacidad en que se encuentra la apoderada de la parte demandada de comparecer a la misma, quien para tal efecto presentó prueba sumaria¹.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia, el **07 de julio de 2023**, a las **10:00 a.m.** En las mismas condiciones anotadas en auto del 21 de febrero de 2023.

TERECRO: RECONOCER personería a la abogada Marcela Catherine Gómez Rosero como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido [PDF 51]. Conforme a lo anterior, téngase por revocado el poder a quien ejercía la representación de la parte actora en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JACP

¹ Incapacidad médica expedida por EPS Suramericana S.A. el 8 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac98c931100db590a5260c1af024ad74a97dc6c43e54ed1f3ea1c57cd5f8946**

Documento generado en 08/05/2023 09:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120220037000

En atención a la solicitud y documental que antecede, obre en autos para conocimiento de las partes el depósito judicial efectuado por la parte interesada.

De otra parte, se insta al memorialista a dar cabal cumplimiento a los ordenamientos efectuados por este despacho el 16 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c30a57cb1671b7a72232f4b1ad97778c08cb8a944998e05c8839f32bf60c25b**

Documento generado en 08/05/2023 10:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>